



UNIVERSIDAD DE ATACAMA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Registro HH

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA BETA ANALYTIC INC. DE ESTADOS UNIDOS, POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO DATACION CARBONO 14 POR AMS", PARA EL PROYECTO FIC DENOMINADO "GEOTURISMO EN EL VALLE DEL HUASCO, UN APORTE DE LAS GEOCIENCIAS AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL TURISMO TRADICIONAL", CODIGO BIP 30486523-0 DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 23 AGO 2018

RESOLUCION EXENTA N° 297

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, del 08 de septiembre de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; D.F.L N°1, de 2000 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N°1600, de 2008 y sus modificaciones, de Contraloría General de la República; el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones, Ordenanza sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría de la Universidad de Atacama, la Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento con sus modificaciones, contenido en el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; párrafo 3° de la Ley N°21.094 de la Ley sobre Universidades Estatales; Decreto UDA N°030, de 2007 y sus modificaciones, sobre delegación de atribuciones por orden del Rector.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 224 de fecha 26 de Junio de 2018, Registro H.H., expedida por la Dirección de Planificación e Inversiones de la Universidad de Atacama, se Aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública para el Servicio de Análisis de Laboratorio para el Proyecto FIC denominado "Geo turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama.

2. Que, por Resolución Exenta N° 240 de fecha 17 de Julio de 2018, Registro HH, expedida por la Dirección de Planificación e Inversiones de la Universidad de Atacama, en la cual se Declara Desierta la Licitación Pública para el Servicio de Análisis de Laboratorio para el Proyecto FIC denominado "Geo turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama, por no presentarse ofertas a dicho proceso licitatorio..

3. La Universidad de Atacama, a través del Proyecto FIC denominado "Geoturismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geociencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama, requiere adquirir el servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS. Estos análisis son fundamentales para cumplir con los objetivos del Proyecto.

4. Que, la Directora del Proyecto FIC denominado "Geoturismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geociencias al Desarrollo y Crecimiento del





Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama" requiere, en forma imperiosa e indispensable, la adquisición del servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS.

5. Que, debido a las características particulares de la contratación y la empresa que provee el servicio, se hace imposible para la institución efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley 19.886. Y, al tratarse de un proveedor extranjero, el cual no está inscrito en el portal electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, no es posible efectuar el proceso de compra a través del portal de Mercado Público y para efectos de velar por el correcto destino de los fondos públicos y la probidad administrativa, esta información será publicada en la página web de la Universidad de Atacama, cumpliendo de esta forma con la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y otras normativas.

6. Que, se ha obtenido una cotización para la contratación del servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS, la oferta de la empresa Beta Analytic Inc. Por tanto la contratación directa, debe realizarse con la empresa "Beta Analytic" con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del proyecto.

7. El ordinario N° 28 de fecha 20 de Agosto de 2018, emitido por la Directora del Proyecto FIC denominado "Geoturismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geociencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama, el cual solicita gestionar Contratación Directa para la adquisición del servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS.

8. Que, en atención a que el servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS lo realizará la Empresa estadounidense "Beta Analytic Inc.", se hace indispensable acudir a la contratación directa puesto que el proveedor es una empresa proveedora extranjera y que no participará bajo ningún caso en una licitación pública y que además no se encuentra registrada en mercado público lo que hace imposible para esta Universidad efectuar un proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece: "cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley".

10. Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 10 N° 5 del Reglamento del citado cuerpo legal que dispone: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 5 "Si se tratara de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

11. Que, en virtud de lo estipulado en el artículo 10 N° 7 del Reglamento del citado cuerpo legal que dispone: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra l) Cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las Bases y la contratación es indispensable para el organismo".

12. Y el Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que establece: - Licitaciones en soporte papel: Las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias: N° 6, "Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda".





13. Que, lo anterior no obsta a la obligación de esta Institución de poner en conocimiento permanente del público, a través del sitio electrónico www.uda.cl, el acto administrativo que contiene la referida contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

14. Que, teniendo presente la concurrencia de los fundamentos requeridos para proceder mediante el trato directo, esto es la propia naturaleza de la operación que se pretende realizar, dicta la necesidad de acudir a esta modalidad de contratación.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** los Términos de Referencia para la Adquisición del servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS para el Proyecto FIC denominado "Geoturismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geociencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama, cuyo texto íntegro se transcriben a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE "ANÁLISIS DE LABORATORIO DATACION CARBONO 14 POR AMS", PARA EL PROYECTO FIC 1605 DENOMINADO "GEOTURISMO EN EL VALLE DEL HUASCO, UN APORTE DE LAS GEOCIENCIAS AL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DEL TURISMO TRADICIONAL" DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

1. ANTECEDENTES:

Los presentes Términos de Referencias tienen por objetivo determinar y definir las condiciones generales que se deben aplicar para la Contratación Directa Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS para el Proyecto FIC 1605 denominado "Geo Turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo Ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional" de la Universidad de Atacama.

El servicio debe realizarse conforme a las Especificaciones Técnicas y se regirá por las normas y condiciones que expresamente se señalan en los presentes Términos de Referencias, documento que debe considerarse el instrumento oficial que regula todo el proceso.

2. OBJETIVO:

El presente cuerpo de reglas está destinado a regir la Contratación Directa del Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS para el Proyecto FIC 1605 denominado "Geo Turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo Ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional" de la Universidad de Atacama, servicio que debe realizarse conforme a las Especificaciones Técnicas y por las normas y condiciones que expresamente se señalan en los presentes Términos de Referencias.

De esta manera el Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS para el Proyecto FIC 1605, debe cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas:

3. DE LA ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:

En el momento en el que el proveedor participa de este proceso, acepta todas las condiciones estipuladas en los términos de referencia, especificaciones técnicas y económicas.

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Se considerarán como definiciones las establecidas en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de servicios y el Decreto N° 1410 del 2015, que lo modifica.

En todo caso, cada vez que estos términos de referencia hagan alusión a la Universidad o al mandante, se entenderá que se trata de la Universidad de Atacama.

5. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

La Universidad de Atacama, requiere adquirir para el Proyecto FIC 1605 "Geo Turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo Ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", lo siguiente:





SERVICIO DATACION CARBONO 14 POR AMS.

a) Datación Carbono 14 por AMS.

Cantidad: 10.

Para la datación carbono 14, se deben utilizar la técnica de dotación por radiocarbono de Espectrometría de masas con aceleradores (o AMS, En inglés), la cual tiene ventaja significativa en muchas aplicaciones de datación.

Ventajas del Análisis por AMS.

- ✓ Puede ser utilizado en la datación por radiocarbono de un miligramo de carbono o menos.
- ✓ La pequeña cantidad de muestra necesaria para el análisis puede permitir un muestreo más selectivo.
- ✓ El requisito de utilizar muestras pequeñas muchas veces permite la realización de un pretratamiento más intenso que de otro modo sería imposible.
- ✓ El hecho de utilizar muestras pequeñas le permite conservar una porción del material original.
- ✓ Los errores estadísticos son mejores en las muestras más antiguas y pequeñas.
- ✓ La medición es casi simultánea entre las normas de referencia y las incógnitas.

Procedimiento de la datación por AMS.

La medición por AMS se debe realizar en grafito producido por la reducción de una muestra de CO₂ sobre una catálisis de cobalto. El CO₂ se debe secar con metano/hielo seco y se debe colectar en nitrógeno líquido para su subsecuente reacción de grafitización. El resultado analítico se debe obtener midiendo la razón C14/C13 de la muestra relativo al C14/C13 en ácido oxálico II (NIST-4990C) y utilizando una fuente de iones SNICS.

Control de Calidad.

Para un buen control de calidad se debe realizar una reacción idéntica según estándares de referencia. Las muestras de control de calidad se deben medir junto a las muestras y contar con su propio informe de garantía de calidad.

6. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION.

El presupuesto máximo para la Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS, para el Proyecto FIC 1605 Denominado "Geo Turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo Ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional" de la Universidad de Atacama, es de US 5.950.- (cinco mil novecientos cincuenta dólares), valor final incluye todos los impuestos respectivos.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El proveedor presentará los siguientes documentos:

- ✓ Cotización: incluye desglose y valorización de la oferta económica presentada por el proveedor.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato entre la entidad licitante y el oferente adjudicado, debido a las características particulares de la contratación y la empresa que provee el servicio, se hace imposible para la institución efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley 19.886. Y al tratarse de un proveedor extranjero, el cual no está inscrito en el portal electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, no es posible efectuar el proceso de compra a través del portal de Mercado Público y para efectos de velar por el correcto destino de los fondos públicos y la probidad administrativa, esta información será publicada en la página web de la Universidad de Atacama, cumpliendo de esta forma con la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y otras normativas.

Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia.
- La Orden de Compra Interna y la resolución que aprueba la contratación por trato directo.
- La ley 19.886 y su Reglamento, en su artículo 62 N°6.
- Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública otras normativas.

En aquellos casos en que se produzcan situaciones que hagan imposible la entrega del servicio una vez emitida la orden de compra por el comprador y la aceptación por parte del proveedor, instrumento que hará las veces de contrato para todos los efectos legales, la Universidad estará facultada a dejar sin efecto el mismo, sin que nazca a favor del oferente derecho a indemnización alguna.





Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes contratantes prorrogarán la competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Copiapó.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

La entrega del Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS para el Proyecto FIC 1605 Denominado "Geo Turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo Ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", tendrá un plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra hasta la recepción final conforme del Servicio de Análisis.

El proveedor se obliga a enviar los resultados del Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS en el plazo más arriba mencionado y a cumplir conforme a lo establecido en estos términos de Referencia, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del código Civil Chileno.

Las demoras debidas a conflictos de cualquier índole entre el proveedor y su personal y/o de sus proveedores o subcontratistas no se considerarán como causales de fuerza mayor.

10. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a regir desde la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, hasta la época en que se produzca el pago efectivo del servicio contratado, previa acta de conformidad emitida por parte del Administrador de Contrato.

El proveedor se obliga a iniciar con los plazos conforme a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del Código Civil Chileno.

Las demoras debidas a conflictos de cualquier índole entre el proveedor y su personal no se consideran como causales de fuerza mayor.

11. EJECUCION Y FORMA DE PAGO:

El pago del Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS para el Proyecto FIC 1605 Denominado "Geo Turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo Ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta Banco indicada por el proveedor, en un plazo de 30 días, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Al valor de los servicios se le descontará las multas si las hubiere.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación, la Universidad designa a la Directora del Proyecto FIC 1605 denominado "Geo Turismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geo Ciencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", o a quien lo reemplace, como Administrador del Contrato y contraparte ante el proveedor.

Ante alguna irregularidad, el Administrador del Contrato se pondrá en contacto con el representante legal del proveedor o con la persona que éste haya indicado como supervisor del contrato por parte del proponente, a fin de que se subsanen todas las irregularidades acaecidas.

13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El proveedor no podrá, delegar, ceder, aportar o transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de los presentes Términos de Referencia, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

14. EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en los términos de referencia, la Universidad podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones que la Universidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

1. Multas.
2. Terminar anticipadamente el contrato.





14.1. MULTAS.

Si el proveedor no entrega el servicio en el plazo ofertado, se le cobrará una multa por cada día de atraso, siendo el monto diario de la multa de 1% (un por ciento) del valor total del contrato, con un tope máximo de 10 días hábiles de retraso.

Las multas serán descontadas del pago que se efectúe, por el servicio adquirido. El cual se materializará en la Factura correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Universidad de poner término de inmediato al contrato por incumplimiento de lo convenido.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA MULTA.

El Administrador de Contrato, una vez constatado el eventual incumplimiento, deberá comunicarse con el proveedor mediante carta certificada indicando el monto de la multa que se pretende aplicar, así como sus razones, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el proveedor contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se pretende aplicar.

El Rector de la Universidad de Atacama decidirá, según antecedentes, la factibilidad de revocación o de reducción prudencial de la misma, o aplicación de la multa, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

En contra de esta resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

14.2 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR LA UNIVERSIDAD.

En los siguientes casos, la Universidad podrá declarar el término anticipado del Contrato, sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el Proveedor:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se considerará como incumplimiento de este tipo, el no entregar el servicio, entregarlo tardíamente o de una forma diferente a la adjudicada.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, si las hubiere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor hiciese traspaso de su Contrato, sin autorización expresa de la Universidad, a otra persona natural o jurídica.
- f) Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.
- g) Declaración de insolvencia judicialmente declarada, o cesación de pagos del proveedor.
- h) Por situación sobreviniente, consistente en una disposición legal u orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del cual la Universidad deba acatar sus instrucciones, como por ejemplo, la Contraloría General de la República.
- i) Sobrepasar el tope máximo para aplicación de multas, según lo dispuesto en el punto 14.1 de los presentes términos de referencia.

PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTA MEDIDA.

En todos los casos señalados anteriormente, salvo en las letras a), d), h), se deberá comunicar al proveedor, mediante carta certificada, la decisión de poner término anticipado al contrato indicando la causal de incumplimiento que lo justifica, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos. Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el proveedor contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y al término anticipado del contrato.

El Rector de la Universidad de Atacama decidirá, según antecedentes, la factibilidad de revocar o confirmar esta medida, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

En contra de esta resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará a aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

15. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Las diferencias que se puedan originar entre los proponentes y la Universidad serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República competen y del Tribunal de Contrataciones Públicas. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó.





2° AUTORIZASE Contratación Directa con la Empresa **BETA ANALYTIC INC.**, domiciliada en Miami, Florida 33155 USA, por la Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS, para el Proyecto FIC Denominado "Geoturismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geociencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama, pudiendo efectuarse este proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3° PÁGUESE al proveedor el precio total de US 5.950 (cinco mil novecientos cincuenta dólares) valor que será convertido a pesos una vez que se realice el pago de la factura por transferencia electrónica, según el valor del tipo de cambio existente a la fecha.

4° DÉJESE ESTABLECIDO que la Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS para el Proyecto FIC denominado "Geoturismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geociencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama, se realizará conforme la cotización N°6546 de fecha 06 de Agosto de 2018 enviada por la Empresa BETA ANALYTIC INC.

5° IMPÚTESE el gasto que demande la Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio Datación Carbono 14 por AMS para el Proyecto FIC denominado "Geoturismo en el Valle del Huasco, un Aporte de las Geociencias al Desarrollo y Crecimiento del Turismo Tradicional", Código BIP 30486523-0 de la Universidad de Atacama al ítem 12631 del presupuesto año 2018, con cargo al centro de costo 88520, y archívese junto a esta Resolución el documento de ejecución presupuestaria, emitido por el Departamento de Finanzas.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de transparencia activa www.uda.cl una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

"Anótese y Remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado el acto."



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
SECRETARIO GENERAL



ALEJANDRO DIAZ RAMOS
VICERRECTOR ASUNTOS ECONÓMICOS
Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

ADR/ASO/ACC/jla

Distribución:

- Contraloría Interna
- Directora Proyecto FIC, Código BIP 30486523-0
- Asistente de Compras UCI-Adquisiciones.



VISO
23 AGO 2018
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA